(DECRETO REFORMA AL ARTÍCULO 19 DEL DECRETO N°. 2-96, REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE TELCOR)

DECRETO EJECUTIVO Nº. 50-98, aprobado el 2 julio 1998

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº. 134, del 17 de julio 1998

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO:

El siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se reforma el artículo 19 del Decreto 2-96 publicado en La Gaceta No. 60 de 26 de Marzo de 1996 el que se leerá así:

"Arto. 19.- El Consejo Consultivo estará presidido por el Director General de TELCOR y estará integrado por los siguientes miembros:

- 1. Tres miembros nombrados por el Presidente de la República.
- **2.** Un miembro por cada uno de los siguientes sectores:
- **2.1** De las empresas operadoras de Servicios de Interés General y de Servicios Postales.
- 2.2 De las empresas operadoras de Servicios de Telefonía Básica.
- 2.3 De los usuarios de los Servicios de Telecomunicaciones y de Servicios Postales.

Los miembros de las empresas operadoras como el de los usuarios serán nombrados por el Presidente de la República, dentro de las personas mas idóneas y representativas de cada uno de los sectores."

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en "La Gaceta, Diario Oficial".

Dado en la Ciudad de Managua, Casa Presidencial, el dos de Julio de mil novecientos noventa y ocho.- **ARNOLDO ALEMÁN LACAYO.**- PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA.- **OSCAR TENORIO HERNÁNDEZ** ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO ASESOR LEGAL DE LA PRESIDENCIA.